

TRIPTICO-RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

**CAIXA DE MANLLEU PREFERENTS, S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL**

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A

**Por importe nominal de 12.000.000 € ampliables hasta un
máximo de 18.000.000 €**

con la GARANTÍA de

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU

DICIEMBRE 2004

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores señala que el adjetivo "preferente" que la legislación española otorga a las "participaciones preferentes" objeto del presente Folleto NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores "privilegiados". Antes al contrario, en orden de prelación las participaciones "preferentes" están por detrás de todos los acreedores del emisor, incluso detrás de las obligaciones subordinadas. Las participaciones "preferentes" solo tienen "preferencia" respecto a los accionistas de la entidad emisora -de ahí el origen del adjetivo "preferente", inspirado en el Derecho inglés ("preferred shares")-. La remuneración de las participaciones preferentes no es un dividendo, sino un tipo de interés, cuyo pago está condicionado, sin embargo, a que la entidad consiga beneficios. En supuestos extremos de insuficiencia patrimonial de la entidad emisora o garante, ésta podría liquidar la emisión por un valor inferior al nominal de las participaciones, con la consiguiente pérdida para sus titulares del principal invertido. Precisamente por esa capacidad potencial de enjugar pérdidas, la legislación financiera considera las participaciones preferentes como "recursos propios" de las entidades de crédito que las emiten.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo de la emisión de Participaciones Preferentes Serie A de CAIXA DE MANLLEU PREFERENTS, S.A., registrado en fecha 23 de diciembre de 2004 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite en todas las oficinas de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y en la CNMV. Este extracto se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto. Para tener una información amplia y pormenorizada los inversores deberán consultar el Folleto Informativo de la Emisión. El mencionado Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Garante tiene registrado en la CNMV con fecha de 16 de diciembre de 2004.

A efectos de lo previsto en el presente tríptico, el empleo de la expresión "participaciones preferentes" incluye aquellas participaciones preferentes emitidas o que en el futuro se emitan, por el Emisor, por el Garante o por otras filiales del Garante, al amparo de la Ley 19/2003, y el término "remuneración" incluye, cuando el contexto así lo requiera, la remuneración correspondiente a las participaciones preferentes emitidas o que en el futuro se emitan al amparo de la indicada Ley 19/2003.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

1. Los valores objeto de la presente emisión son Participaciones Preferentes del EMISOR integrantes de la Serie A. A continuación se resumen sus características más relevantes:

- a) Su rendimiento será el 3% anual hasta el día 30 de junio de 2005. Después, su rendimiento será el tipo de interés Euribor a 3 meses más 0,20%.

El pago de esa remuneración quedará condicionado:

- (i) A que la CAJA obtenga Beneficio Distribuible suficiente, tal como ese concepto se define en el apartado 2 siguiente y en el apartado 2.4.1.2.1 del Folleto Informativo.
- (ii) A las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito o las que se puedan imponer en el futuro.

Si por alguna de esas razones el EMISOR no pagara, en todo o en parte, la remuneración correspondiente a algún periodo, el inversor perderá definitivamente el derecho a percibir la referida remuneración. Si el impago se produce por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibirá remuneraciones futuras durante ese ejercicio. Si el impago se produce como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa bancaria el inversor no percibirá remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

- b) Las Participaciones Preferentes Serie A tendrán carácter perpetuo (es decir, el EMISOR no tendrá obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso el EMISOR podrá, en cualquier momento, amortizar las Participaciones Preferentes Serie A, con autorización previa del Banco de España y del Garante. Si el EMISOR ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones, más, en su caso, la parte correspondiente a la remuneración del periodo corriente de remuneración.

- c) En caso de liquidación o disolución del EMISOR, se procederá a la liquidación de la emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de Participaciones Preferentes Serie A, las siguientes categorías de acreedores:

- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie A tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas ordinarios del EMISOR.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado c) cuando la liquidación o disolución del EMISOR se produzca como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante que haya sido previamente autorizada por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta del 100% del capital social de la Entidad Sucesora del EMISOR.

- d) En caso de ejecución de la Garantía y simultánea liquidación o disolución de la CAJA, se procederá a la liquidación de la emisión teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de estas Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores de la CAJA:
- Los depositantes.
 - Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
 - Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
 - Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de estas Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los titulares de Cuotas Participativas de la CAJA, si existieren, así como, únicamente en el caso de liquidación de la CAJA por delante de la Obra Benéfico Social, en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

- e) En su condición de recursos propios del Grupo CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, cuando la CAJA deba llevar a cabo la reducción de sus fondos propios a cero, sin liquidación de la CAJA, y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, se liquidará el Emisor y, consecuentemente, se liquidaría la Emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes. Ese supuesto podrá entrañar para los titulares de las Participaciones Preferentes la pérdida, incluso total, del principal invertido como se describe en más detalle en los apartados 0.3 (Otros aspectos a considerar de la emisión) y 2.4.1.2.1 del Folleto.
- f) Los titulares de las Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del EMISOR. Sin embargo, tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2 del Folleto.

2. Los titulares de estas Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito en el apartado precedente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

3. Todas las participaciones preferentes del EMISOR, incluidas las correspondientes a esta emisión, así como aquellas otras emitidas por el Garante o por cualquier otra filial del Garante a las que éste haya otorgado una Garantía de similares características, serán iguales entre sí a efectos de prelación en el cobro. En consecuencia, en caso de insuficiencia de fondos del EMISOR y del Garante, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda, en proporción al importe principal invertido.

2. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A.

Rating:	No tiene
Importe nominal:	12.000.000 euros ampliables hasta un máximo de 18.000.000 euros.
Importe efectivo unitario:	500 euros
Valor nominal unitario:	500 euros
Prima de emisión:	Sin prima de emisión
Fechas de pago de remuneración:	La Remuneración se devengará desde la Fecha de Desembolso, se calculará sobre una base de 30/360días, excepto el primer pago que se calculará sobre la base act/360 y será pagadera por meses vencidos el último día de cada mes, o el inmediato día hábil posterior, de ser el último día del mes día inhábil. La primera Remuneración se pagará el 31 de diciembre de 2004.
Definición de "Beneficio Distribuible"	A los efectos del cumplimiento de la condición necesaria para el pago de la remuneración, señalada en el apartado 1, se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio fiscal, el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) el Garante ("excedente neto o excedente de libre disposición"), o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio fiscal, reflejados en los estados financieros individuales auditados por Garante, o en los estados financieros consolidados auditados del Garante y su Grupo, respectivamente, aún cuando no haya sido aprobados todavía por la Asamblea General del Garante. Si en el momento del pago de la remuneración no estuviesen aún auditados los estados financieros, se considerarán los resultados incluidos en los estados financieros de cierre del ejercicio anterior, remitidos al Banco de España.
Periodo de suscripción:	Comenzará a las 8 horas del día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de emisión en el BORME y finalizará a las catorce horas del día 29 de diciembre de 2004
Sistema de colocación:	Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de la Entidad Colocadora.
Fecha y forma de desembolso:	El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el día 29 de diciembre de 2004, mediante adeudo en la cuenta corriente o de ahorro, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con la Entidad Colocadora en cualquiera de las oficinas de la entidad.
Importe mínimo de las ordenes de suscripción:	1 Participación Preferente Serie A
Posibilidad de revocación de órdenes:	Las Órdenes de Suscripción son irrevocables, y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el suscriptor en el impreso que deberá facilitar al efecto la entidad ante la que se presente.
Gastos y comisiones previstas para el suscriptor:	La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie A se hace libre de gastos por parte del EMISOR para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos

expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto del Folleto Informativo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas de efectivo y valores en la Entidad Colocadora. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos y comisiones para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas. No obstante, los gastos de mantenimiento de las cuentas serán a cargo de los titulares y serán fijados conforme a las tarifas aprobadas y publicadas a estos efectos en el Banco de España y la CNMV.

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie A de la presente Emisión derivará de su cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. Adicionalmente, el EMISOR ha celebrado un Contrato de Liquidez con Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A. (la "Entidad de Liquidez"), en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en dicho mercado, en los términos previstos en el mismo, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten y ésta pueda ser calculada. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precios.

Régimen fiscal: La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Participaciones Preferentes Serie A estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

La percepción de la remuneración abonada por el EMISOR será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento, que en la fecha actual es del 15%. Se incluye en el apartado 2.22 del Folleto Informativo un breve análisis del actual Régimen Fiscal de las Participaciones Preferentes Serie A par sus tenedores.

3. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA EMISIÓN

Esta emisión de Participaciones Preferentes Serie A está garantizada por la CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU con carácter solidario e irrevocable.

A los efectos de esta Garantía, "Pagos Garantizados" significa:

- (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie A (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A a percibir una remuneración no acumulativa desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y
- (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie A que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado 2.11.2 del Folleto Informativo (el "Precio de Amortización") o, en su caso, la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie A en caso de liquidación (la "Cuota de Liquidación"), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen en el Folleto Informativo.

Se hace constar que hasta la fecha de registro de esta Emisión, el Emisor no ha emitido participaciones preferentes y que el Garante tampoco ha emitido participaciones preferentes o valores equiparables, y que éste último no ha otorgado su Garantía a participaciones preferentes ni valores equiparables emitidas por alguna de sus filiales.

4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA EMISIÓN

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones preferentes Serie A objeto del Folleto, los inversores deberán ponderar asimismo una serie de factores que se señalan a continuación.

a. Supuesto de no percepción de la remuneración.

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie A estará condicionada a:

- (i) que exista Beneficio Distribuible del ejercicio fiscal anterior (entendido como el menor de los beneficios netos del Emisor o de su Grupo consolidado),
- (ii) que el Beneficio Distribuible sea superior al importe resultante de sumar a la Remuneración correspondiente al periodo de devengo en curso (a) cualquier otra pagada durante el ejercicio en curso, y (b) aquellas otras que se prevea abonar durante el periodo de devengo en curso, en cada caso respecto de (i) todas las participaciones preferentes emitidas por el EMISOR y por cualquier otra filial del GARANTE, que se encuentren garantizadas por el GARANTE en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie A (incluidas estas últimas), y (ii) cualesquiera participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por la Caja que se sitúen, en cuanto a la participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del GARANTE respecto de la Emisión.
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se contabilizará como remuneración aquella que haya sido satisfecha tanto directamente por el EMISOR correspondiente como por la Caja en virtud de la correspondiente Garantía.
- (iii) las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en el apartado 2.4.1.2.1 del Capítulo II del Folleto.

Teniendo en cuenta la presente emisión de Participaciones Preferentes Serie A, y considerando que se hubiese emitido el 1 de enero de 2004 con una remuneración durante el año del 3% anual, el porcentaje de la remuneración de esta emisión habría supuesto el 5,185% sobre el Beneficio Distribuible de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU, correspondiente al ejercicio 2003.

En el supuesto de que la presente emisión de Participaciones Preferentes Serie A resultara suscrita y desembolsada en su totalidad, o sea en 18 millones de euros, dichas Participaciones Preferentes Serie A supondría un 19,795% de los Recursos Propios Básicos del Grupo Consolidado del GARANTE, tomando como base el balance de situación consolidado del GARANTE a 31 de diciembre de 2003 correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas y auditadas. El porcentaje de esta emisión sobre los Recursos Propios Básicos del Grupo, a 30 de septiembre de 2004, se estima en el 19,799 %.

b. Supuesto de liquidación de la emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Liquidación o disolución del Garante,
- (ii) Reducción de los fondos propios del Garante a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A la percepción del 100% del valor nominal más, en su caso, la remuneración devengada y no pagada correspondiente al período de remuneración en curso y hasta la fecha de pago (cuota de liquidación).

El Garante, como titular de las acciones ordinarias del EMISOR, se compromete, mediante la firma del Folleto, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del EMISOR, salvo en los supuestos citados en los números (i) y (ii) anteriores y, salvo la disolución del Emisor como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante, de conformidad de lo establecido en el apartado 2.4.1.2.1 del Folleto, lo que no dará lugar a la liquidación de la Emisión ni al devengo de Cuotas de Liquidación, y a mantener el 100% de la titularidad del Emisor.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

La denominación social del EMISOR es CAIXA DE MANLLEU PREFERENTS, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Manlleu (08560), calle del Pont, 16-, domicilio que coincide con el de sus oficinas principales, con C.I.F. A-63491211 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36755, Folio 97 , Hoja B-285452.

El EMISOR ha sido constituido con el objeto de actuar como entidad para la captación de financiación por el Grupo CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU mediante la emisión de Participaciones Preferentes y desde su constitución no ha realizado actividad alguna.

El EMISOR es una filial controlada al 100% por CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU.

CUADRO DE BENEFICIOS NETOS DEL GARANTE

	CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU	GRUPO CAIXA MANLLEU
2001	8.474	-
2002	6.670	-
2003	6.943	7.027
30/9/2004	4.653	4.693

Importes en miles de euros

CAIXA MANLLEU PREFERENTS, S.A.
P.p.

**CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE
MANLLEU**
P.p.

Sr. Tomàs Moreta Àlvarez

Sr. Dídac Herrero Autet